

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESOS BALLINA, QUIEN INTERVIENE ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ANA MARIA CASTAÑEDA CORONADO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA BENEFICIARIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "LA BENEFICIARIA", RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN DE 1 HECTAREA DE INVERNADERO DE JITOMATE EN CONDICIONES PROTEGIDAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que en atención a la gestión de apoyo presentada por la Organización denominada "Mujeres en Lucha por un Nuevo Arista, A. C.", ante la Secretaría General de Gobierno, a favor de una persona física, es que está solicitó a "LA SEDARH" la atención correspondiente.

Asimismo, se señala que la persona física forma parte de la Organización la cual posee una hectárea de invernadero, sin embargo, derivado del inicio de operaciones requieren de un apoyo económico para establecer debidamente el cultivo y aprovechar productivamente la infraestructura con la que cuentan, informando que dará empleos directos al menos a cinco familias de escasos recursos.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEDARH":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º. de la Constitución Política Estatal, el Estado de San Luis Potosí conforma una entidad libre y soberana que forma parte de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º., 3º., fracción I, 6º. y 7º. fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.3.- Que acredita, su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de Septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8º. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Alejandro García Aguirre, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruiz Breceda, en su carácter de Director General de Agricultura y Ganadería, Director Administrativo y Director de

Normatividad, respectivamente; cuentan con las atribuciones para suscribir el presente convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3°. Fracciones III, IX y X, 6°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la administración pública centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del sector, fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo, y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que entre sus funciones se encuentra impulsar el desarrollo agropecuario integral del Estado de San Luis Potosí, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que tiene interés en convenir con "LA BENEFICIARIA", la instrumentación del presente Convenio, para contribuir a mejorar el bienestar social del sector rural de la entidad.

I.7.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, kilómetro 8.5, Ex-Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, con número de teléfono 01- 444- 834-13-27.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA":

II.1.- Que es una Persona Física, mexicana, Mayor de Edad, y que se identifica con Pasaporte Mexicano con Fotografía numero _____ expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores

II.2.- Que tiene interés y necesidad en convenir con "LA SEDARH", la instrumentación del presente Convenio, para contribuir al fortalecimiento de la producción de Tomate en 1 hectárea de invernadero.

II.3.- Que cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo clave _____ y a su vez que esta al corriente con las disposiciones señaladas en el artículo 32 D de la Ley del Código Fiscal de la Federación.

II.4.- Que para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle numero _____ C.P. _____ Colonia _____ San Luis Potosí.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que por lo anterior, es necesario emprender acciones coordinadas tendientes a implementar un Proyecto de colaboración mediante el otorgamiento de recursos para la adquisición de materiales, agroquímicos y fertilizantes para el fortalecimiento de la infraestructura y el desarrollo del cultivo en favor de "LA BENEFICIARIA" lo que resultara en el auto empleo en lo subsecuente de 5 familias.

III.3.- Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, pueden derivar en el ámbito agropecuario estatal y para ambas partes.

III.4.- Que, en virtud de lo antes expuesto "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA SEDARH" y "LA BENEFICIARIA", convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de fortalecer la producción de 1 hectárea de invernadero para producción de tomate en condiciones protegidas en el Municipio de Villa de Arista, S.L.P.

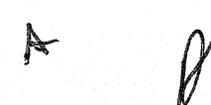
SEGUNDA.- RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES" Y OBLIGACIONES CONJUNTAS.
- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, el Gobierno del Estado a través de "LA SEDARH" canalizará por única vez hasta , con base en la suficiencia presupuestal prevista como sigue:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Fertilizante	Lote			
Agroquímicos	Lote			
56 tramos de tubos 4R41	Lote			
TOTAL				

Así mismo, convienen "LAS PARTES" que los recursos que aportará "LA SEDARH" los depositará en la cuenta bancaria número con clave interbancaria de la Institución Bancaria y cuya titular es "LA BENEFICIARIA", C.

Igualmente, convienen "LAS PARTES" que los recursos que aporte "LA SEDARH" se utilizarán y aplicará única y exclusivamente en el objeto del presente Instrumento legal.

Del mismo modo, "LA BENEFICIARIA" se compromete a ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos y aplicándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio y en el caso de que el costo sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal correspondiente y procederá a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a "LA SEDARH".



TERCERA.- COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a la Ejecución y la realización de las acciones previstas en el programa elaborado para fortalecer la producción de 1 hectárea de jitomate en invernadero en condiciones protegidas en el Municipio de Villa de Arista, S.L.P.

CUARTA.- OBLIGACIONES I. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio "LA SEDARH" se obliga a:

- a) A aportar a "LA BENEFICIARIA" los recursos económicos de conformidad con lo pactado en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio;
- b) Una vez realizado el pago de los recursos económicos señalados en la Cláusula SEGUNDA a favor de "LA BENEFICIARIA" "LA SEDARH" solicitará a esta última que presente la comprobación fiscal que documente fehacientemente la recepción del recurso económico, mediante la exhibición de la factura fiscal en términos de la Legislación correspondiente a nombre de "LA BENEFICIARIA", con lo que demostrara la comprobación del mismo.
- c) El área Técnica de "LA SEDARH" verificará el correcto funcionamiento y operación de la Hectárea de Invernadero, objeto del presente instrumento jurídico y solicitará el pago del recurso económico correspondiente y objeto del Convenio al Área Administrativa; una vez que se haya completado la verificación ya señalada.
- d) A resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original soporte objeto de este Convenio, así como la comprobación del gasto realizado;

QUINTA.- OBLIGACIONES II. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "LA BENEFICIARIA" se obliga a:

- a) Recibir de "LA SEDARH", los recursos económicos convenidos en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, así como expedir el correspondiente recibo de dinero.
- b) Aplicar los recursos económicos de conformidad con el objeto acordado en el presente Convenio únicamente en los conceptos acordadas en el mismo; y en el caso de que el costo de la ejecución del Programa sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a "LA SEDARH", en los términos y plazos que ésta última determine;
- c) Dar facilidades a "LA SEDARH" y a cualquier otra institución u órgano de control interno o externo para que dé seguimiento a la supervisión de la operación del Programa convenido mediante el presente Convenio; y
- d) Presentar a "LA SEDARH" la factura fiscal correspondiente de los recursos económicos recibidos, que amparan los insumos y materiales referidos en la cláusula SEGUNDA anterior la cual se entregará a "LA SEDARH" para su resguardo definitivo, a más tardar 5 días antes de la terminación de la vigencia del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- LEYENDA. "LAS PARTES" acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil o análogas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por el que fue contratado.

OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir del día de su firma y concluirá hasta el día 21 del mes de Noviembre del año 2017.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros.

DÉCIMA. - Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe y se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, en primera instancia, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

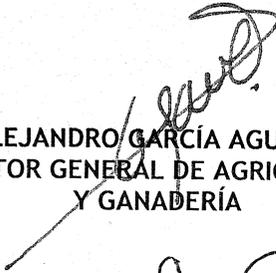
Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, reiteran su conformidad con el mismo, por lo que manifiestan que no existe error, dolo, o cualquier otro vicio de voluntad que la pudiese invalidar, firmándolo por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. el día 21 del mes de Septiembre del año 2017.

POR "LA SEDARH"

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO

POR "LA BENEFICIARIA":

ANA MARIA CASTAÑEDA CORONADO



ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

HOJA QUE AMPARA LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEFICIARIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: “LA SEDARH” Y “LA BENEFICIARIA”, RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA PRODUCCIÓN DE 1 HECTAREA DE INVERNADERO PARA PRODUCCIÓN DE TOMATE EN CONDICIONES PROTEGIDAS

A A

